REVISTA JUDICIAL

PARÍA IBUECA ORIFLAME, QUE EN SU TOTALIDAD REPRESENTAN LA CANTIDAD DE (USD 4.000) CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE LE ENTREGÓ DI-CHA COMPAÑÍA EN PROPIEDAD AL SEÑOR JUAN FERNANDO CHEDIAK BRINGMANN, QUE-DANDO EN CONSECUENCIA Y POR ESTA CESIÓN, DICHAS ACCIONES EN ÚNICO BENEFICIO Y PROPIEDAD DE JUAN FERNANDO CHEDIAK BRINGMANN, POR SU PARTE LA SEÑORA ALEXSANDRA CÁRDENAS BALLESTEROS RENUNCIA EN CONSECUENCIA A CUALQUIER RECLAMO FUTURO SOBRE LAS REFERIDAS ACCIONES Y SU VALOR EN EL MERCADO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO ONCE DEL CÓDIGO CIVIL BÉPTIMA.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- LAS PARTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE IMPONEN UNA MULTA EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 50.000,00 USD). ENTIÉNDASE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES CUALQUIER FALTA DE ACATAMIENTO O CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE ACTA TRANSACCIONAL, SIN QUE EL PAGO DE LA MULTA EXONERE A CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTANTES EN LA PRESENTE ACTA TRANSACCIONAL. OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- LAS PARTES DECLARAN BAJO JURAMENTO NO POSEER OTROS BIENES SUSCEPTIBLES DE LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LOS DECLARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS QUE NO TIENEN GRAVAMEN ALGUNO QUE IMPIDA SU CORRECTA TRANSFERENCIA. LOS COMPARECIENTES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU DECLARACIONES. NOVENA.- CALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- LA PRESENTE ACTA TRANSACCIONAL TIENE LA CALIDAD DE TÍTULO EJECUTIVO. LOS COMPARECIENTES LEEN Y VOLUNTARIAMENTE Y POR CONVENIR A SUS MUTUOS INTERESES LE DAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LA CALIDAD DE SENTENCIA EJECUTORIADA PASADA POR AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. DÉCIMA.- BASE LEGAL.- AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 938 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MANDARÁ A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE

DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN: SI LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPLIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL: C) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR EL AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; D) EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN ÁRBITRO; E) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL; F) EL ÁRBITRO DEBERÁ DECIDIR SIN DERECHO Y, G) EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. LA RECONVENCIÓN, DE HABERLA, SE SOMETERÁ IGUALMENTE AL ARBITRAJE. USTED SEÑOR NOTARIO SIRVASE INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ A AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MAURICIO REYES TOSCANO, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRÍCULA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y TODO DA QUE LEYÓ QUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES AQUIENES SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 01 de Diciembre del 2004, las 16h08.- VISTOS:- La demanda que antecede presentada por los señores Ingeniero Juan Fernando Chediak Bringmann, y Alexsandra Cárdenas Ballesteros, en clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia no acepta el trámite especial de conformidad a lo previsto en el Art. 938 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por una sola vez el extracto de la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal y presente

domicilio, dichas aguas pertenecen a la parroquia de Cangahua, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, así como solicita el establecimiento de las correspondientes servidumbres de captación, conducción infantía y aducción. PROCESO No. 2007-0008 (L.A.) CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito mayo 09, 2005.- Las 09h10.- VISTOS: Atento la Acción de Personal: No. 4218, de mayo 10, del 2005, y por haberse reintegrado a más funciones en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada por los señores: José Rafael Tasqueta y Juan Fernando Cayago, en sus calidad de Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de Agua de la Acequia La Compañía, en clara y acorde los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más concurridos de la parroquia Cangahua, considerándose esta diligencia el señor Teniente Político de la indicada parroquia. Se da por legitimada la personería de los comparecientes a virtud del nombramiento que adjunta. Incórporese a los autos la documentación que acompaña. Téngase como domicilio judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- f) Ing. Luis Fernando Guerrero Paz-mño, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.

Dr. César Torres Dávila
Secretario de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos
Hoy un sello
AR0700[illegible]

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
AGENCIA DE QUITO
CITACIÓN A LOS USUARIOS CO-

hacer que acompaña. Téngase como domicilio judicial señalado así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- F) Ing. Fernando Guerrero, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Encargado.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.

Dr. César Torres Dávila, SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
Hoy dieez y sello
AC0040[illegible]

R. DEL E.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.
AGENCIA DE QUITO

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS QUE DISCURREN POR LA QUEBRADILLA BUTRACU, PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES COLLARO Y OTRAS SIN NOMBRE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CANSAHUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO

ACTOR: Luis Cristóbal Chávarro Guamán.

DEMANDADOS: Segundo Daniel Succhar y Germán Morales.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas que discurren por la Quebradilla Butracu, provenientes de las vertientes Collaro y otras sin nombre, pertenecientes a la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, para dedicarlas a abrevadero y riego, en un caudal de 5 litros; y, establecimiento de servidumbre.

PROCESO No. 2003-05-C.T.D.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE QUITO.- Quito, mayo 11, 2005. Las 11h00.- VISTOS: La solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas y establecimiento de servidumbres, presentada en esta Agencia por señor Luis Cristóbal Chávarro Guamán, en clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone, se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por 8 veces, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 87 de la Nueva Codificación de Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese además a los es-

[illegible] de la Ley de Aguas, y, 88 del Código de Procedimiento Civil, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más concurridos de la parroquia de Atahualpa, considerándose esta diligencia como la atención al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Bríndese el día viernes que conforme mayo 20 del presente año, a las 09h00, a fin de que los comparecientes comparezcan a esta Agencia para proceder a declaración juramentada, incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Téngase como domicilio judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. Incorpórese a los autos el oficio No. 159-J.O.D.P. emit, suscito por la señora Alicia Gomez Salazar. SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Y proveyendo el número por Secretaría y a costa del peticionario confórmese las copias certificadas solicitadas. NOTIFIQUESE.- F) Ing. Luis Fernando Guerrero Paz-mño, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Lo que comunico al público para los fines consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.

Dr. César Torres Dávila, SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS C.N.R.H.
Hoy tres y sello
AC0040[illegible]

VARIOS

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A FRANCISCO ESCOFFERY REPRESENTANTE LEGAL DE FINANSANCO TRUST BANKING COSP y por sus propios derechos

JUICIO: Consignación de hipotecas 027/XCGS

ACTOR: Juan Carlos Agustín Aguadeda

DEMANDADO: Francisco Escoffery y otros.

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito 27 de septiembre de 2004 a las 8h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente.- La deman-

---

3 JUN. 2005 REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE VIZURDUR S.A. EN UNA COMPAÑIA LIMITADA VIZURDUR CIA. LTDA., Y REFORMA DE ESTATUTOS

La compañía VIZURDUR S.A. se transformó en uan compañía limitada VIZURDUR CIA. LTDA. y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.2053 de 26 MAY. 2005

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito

2.- DURACION: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil

3.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$1.200,00) dividido en UN MIL DOSCIENTAS participaciones de UN DOLAR (US$ 1,00) de valor cada una.

4.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas...

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por cinco años

Distrito Metropolitano de Quito, 26 MAY. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0015

AAJ1282